

	RESOLUCION No GE 29-117-2023	Versión 2 / 18-02-2020
		F3-GG-01
		Página: 1 de 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA
FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA DE ASEO DE
PEREIRA S.A.S. ESP**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- A.** Que, la jornada laboral ordinaria de entrada y salida de los funcionarios de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP es la siguiente:
- i.** De lunes a viernes: De 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
- B.** Que, el Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP se encuentra facultado para modificar la jornada laboral.
- C.** Que, conforme a la Ley, la Jornada Ordinaria de Trabajo es la que convengan las partes, o, a falta de convenio la máxima legal y conforme al Reglamento Interno de Trabajo (Capítulo VI), la Empresa se reserva el derecho de fijar horarios y turnos en sus diversas dependencias, pero con sujeción a las normas legales que regulen la jornada de trabajo.
- D.** Que, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, establece para los empleados públicos descanso compensado durante los días de las festividades de fin de año, siempre y cuando se compense el tiempo laboral, según la programación que establezca cada entidad, de forma que se garantice la efectividad en la prestación del servicio a la comunidad.
- E.** Que, es pertinente modificar temporalmente la jornada laboral de los servidores de la Entidad, que, durante la época decembrina, no estén disfrutando de vacaciones ni de licencia alguna, para permitir a éstos hacer uso racional de este tiempo, sin perjuicio en el servicio a la comunidad.
- F.** Que, durante el dos (2) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, laborará en el horario de 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., en jornada continua, con atención al público, garantizando la prestación del servicio a la ciudadanía, para compensar el día siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), que no se laborará.

	RESOLUCION No GE 29-117-2023	Versión 2 / 18-02-2020
		F3-GG-01
		Página: 2 de 2

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER jornada laboral especial para los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, durante el día sábado dos (2) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 3:00 p.m., en jornada continua, con atención al público para compensar el día siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), que no se laborará, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por ser un acto de trámite.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



JOHAN ALEXANDER OSORIO CANO

Gerente

Proyectó:  **Viviana Andrea Tabares Henao**
Apoyo Recursos

Revisión Legal:  **Carlos Andrés Gómez Caro**
Asesor Jurídico Externo